

**Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 11 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 11836 - 2023.-

Santiago, 12 de Abril de 2023.-



123456983703  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456983703.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456983703>.- .-

CUR Nro: F4771-123456983703.-



REPERTORIO N°: 11.836/2023.-

OT. 97.625.-

CR



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA  
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACION ALIANZA POR LA ARQUITECTURA HUMANITARIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de abril de dos mil veintitrés, ante mí,  
**ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular  
de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción  
sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: don **MAURICE  
SEBASTIÁN LACLABERE ARENAS**, chileno, casado, arquitecto, cédula de  
identidad número dieciséis millones doscientos cuarenta y cuatro mil  
cuatrocientos un guión ocho, domiciliado en Diego de Almagro número dos  
mil ochocientos sesenta y siete, comuna de Santiago, el compareciente  
mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de su  
cédula y expone lo siguiente: Que debidamente facultado viene en reducir a  
escritura pública parte pertinente de la siguiente **ACTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION ALIANZA POR  
LA ARQUITECTURA HUMANITARIA**, cuyo tenor es el siguiente: “**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION  
ALIANZA POR LA ARQUITECTURA HUMANITARIAS**. En Santiago,

Pag: 2/11



Certificado N°  
123456983703  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202397625



veintidós de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diez con treinta minutos, en Diego de Almagro dos mil ochocientos sesenta y siete, Providencia, bajo la Presidencia de doña Claudia Carolina Oliva Saavedra, se celebró la sesión extraordinaria del Directorio de la Fundación Alianza por la Arquitectura Humanitaria, con la asistencia de los demás miembros del Directorio, don Rodrigo Aguilar Pérez y don Sebastián Laclabere Arenas. La presidenta del directorio inicia la sesión indicado que esta tiene por objeto conferir los poderes de administración para la adecuada marcha de la Fundación. Luego de un breve debate al respecto, los directores acuerdan por unanimidad conferir los poderes que se indican a continuación: **UNO.- Poderes.-** El directorio, de conformidad al artículo décimo segundo de los estatutos, acordó por unanimidad, y sin perjuicio de las facultades que los estatutos le otorgan al directorio y a la Presidenta del mismo, conferir los siguientes poderes a doña Claudia Oliva Saavedra, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y uno guion cero, y don Sebastián Laclabere Arenas, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos uno guion ocho, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Fundación y anteponiendo a su firma el nombre de ésta, la represente en toda clase de asuntos, negocios y operaciones relativas al cumplimiento del objeto de la Fundación, gozando de las más amplias facultades y con la sola limitación de aquellas que el directorio se reserve para sí. Por consiguiente, sin que la numeración que sigue importe una limitación o restricción a sus facultades, podrán: **a)** representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier



otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar en nombre de la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **b)** representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con la facultad de presentar toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **c)** retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc. consignadas o dirigidas a la Fundación; firmar la correspondencia de la Fundación; **d)** inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidad, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **e)** establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier

Pag: 4/11



Certificado Nº  
123456983703  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



punto del país o en el extranjero; **f)** celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóras; **g)** comprar y en general, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóras, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; **h)** vender y permutar, y en general, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóras, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; **i)** gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo, habitación, etc. o constituir servidumbres activas o pasivas; **j)** dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorpóras, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones de la Fundación y cancelarlas; **k)** dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones de la Fundación; **l)** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorpóras, raíces o muebles; **m)** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; **n)** celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **ñ)** concurrir a la constitución de sociedades o de cualquier clase de personas jurídicas, de comunidades, de asociaciones o cuentas en



participación de corporaciones de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Fundación, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; o) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; p) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; q) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; como asimismo girar o transferir de cualquier otra forma desde las cuentas corrientes de la Fundación; r) representar a la Fundación en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; dar órdenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; contratar tarjetas de crédito; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir

Pag: 6/11



Certificado Nº  
123456983703  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **s)** endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Fundación en relación con tales documentos; **t)** aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Fundación; **u)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc.; **v)** firmar contratos, convenios, recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **w)** contratar mutuos o préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o



extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; **x)** contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Fundación en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Fundación a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueran conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **y)** pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que la Fundación adeudara por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc.; y **z)** conferir mandatos y poderes generales y especiales y revocarlos, y delegar en parte y reasumir sus poderes cuantas veces lo estime necesario. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, doña Claudia Oliva Saavedra y don Sebastián Laclabere Arenas, en el ejercicio de su mandato, deberán en todo momento ceñirse estrictamente a los dispuesto en

Pag: 8/11



Certificado Nº  
123456983703  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





los estatutos de la Fundación, y a las pautas e instrucciones que le imparta el Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros. **PODER ESPECIAL ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**- El Directorio acuerda por el presente instrumento otorgar poder especial a la directora Claudia Carolina Oliva Saavedra, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y uno guion cero, para que represente a la **FUNDACION ALIANZA POR LA ARQUITECTURA HUMANITARIAS**, RUT sesenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil novecientos tres guión cero, ambos con domicilio en Diego de Almagro dos mil ochocientos sesenta y siete, ciudad de Santiago, en todas las actuaciones y trámites que se necesario realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, tales como trámites de rectificatorias, modificaciones, condonaciones, presentaciones de formularios, incluyendo I.V.A., pudiendo ser notificada de los giros que dicho Servicio pueda determinar, firmar, solicitar certificados de movimientos e información con respecto a la situación tributaria, realizar cambio o ampliación de giro y sucursales, timbraje de documentos tales como facturas, guías de despacho, hojas foliadas, notas de crédito, notas de débito, boletas, libros y otros similares, incluyendo solicitar y firmar todo tipo de documentos requeridos por el Servicio de Impuestos Internos, estando facultada para delegar este poder en todo o en parte. **DOS.- Facultades.-** El Directorio acordó facultar al portador de la presente acta debidamente suscrita, para que pueda reducir a escritura pública todo o parte de esta. No habiendo más asuntos que tratar en la tabla y siendo las once con treinta minutos, se puso término a la sesión de directorio. Hay tres firmas ilegibles. Conforme con el acta transcrita que devuelvo al interesado. Declara el compareciente que las hojas son las que



corresponden al ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION ALIANZA POR LA ARQUITECTURA HUMANITARIAS, y que las firmas allí estampadas son de las personas que allí se mencionan. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma el compareciente. Se da copia. Anotada en el libro de Repertorio bajo el número antes señalado.-  
Doy fe.-

Sebastián Laclabere



MAURICE SEBASTIÁN LACLABERE ARENAS

16.244.40 - 8





INUTILIZADO  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado  
123456983703  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

